

**JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Cinco de Diciembre de Dos Mil Veintidós**

Tramite	Incidente de Desacato
Accionante	Manuel Antonio Vanegas Jiménez
Accionado	Nueva EPS
Radicado	05001 31 03 011 2022-00241-00
Instancia	Primera
Temas	No da trámite

En el presente escenario, mediante auto calendarado del 15 de noviembre de la presente calenda, se sancionó al Dr. José Fernando Cardona Uribe, en calidad de presidente de Nueva EPS, como consecuencia a desatender la orden proferida en el fallo de tutela proferido el pasado 02 de agosto.

Mediante escrito contenido en el archivo 017 del expediente digital, la vocera judicial solicitó, una vez más, la declaratoria de nulidad del trámite incidental, al considerar que el presidente de Nueva EPS no es la persona llamada al cumplimiento de la orden de tutela.

Al observar los motivos invocados en la solicitud de nulidad, se concluye, en su esencia, que son las mismas razones que fueron esgrimidas en la defensa del trámite sancionatorio, y que fueron despachadas desfavorablemente mediante la providencia que impuso la sanción.

Por consiguiente, al no estarse discutiendo situaciones nuevas, con la capacidad suficiente para cambiar la decisión impuesta, no se imprime trámite alguno a la solicitud de nulidad propuesta, y se remite a la parte al auto contenido en el archivo 015 del expediente digital.

Finalmente, por secretaría, remítase inmediatamente las presentes diligencias ante la H. Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574373c73af9a9d7c085dfd2a3c10ad13803641a7330982b77704ca401c6c4cd**

Documento generado en 05/12/2022 10:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>